



Ajuntament de Sumacàrcer

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDADES CONTRATACIÓN

1.- Motivación necesidad contratación.-

Por la presente Alcaldía se plantea la necesidad de iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la obra relativa a **“ADECUACIÓN PLAYA PISCINA MUNICIPAL Y REVESTIMIENTO INTERIOR DEL VASO DE LA PISCINA PARA ELIMINAR FUGAS DE AGUA EN C/ PERE SELVA S/N”**.

Todo ello al amparo de lo establecido en el art. 25.2 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Entre los objetivos que se pretenden con las actuaciones está definir dicho espacio deportivo y de ocio de modo que se mejore el uso por parte de los usuarios, facilitando la accesibilidad al interior del recinto y a la mayor parte del mismo, se permita la estancia, acondicionando espacios de permanencia desde los que disfrutar de la instalación, para lo cual se va a renovar el pavimento de la zona de playa de piscina, colocando un pavimento adecuado a la normativa actual, así como para resolver los problemas de fugas de agua detectados en el vaso de la piscina, evitando pérdidas de agua y favoreciendo el ahorro de la misma.

2.- Marco normativo.-

2.1.- Este contrato se define como contrato de obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, así como en el Proyecto Técnico.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

3.- Objeto del contrato y análisis técnico.-

El objeto del contrato se centra en la mejora tanto del revestimiento interior del vaso de la piscina y eliminar las fugas detectadas en el mismo, como para la sustitución y mejora de la zona de la playa de la piscina, del polideportivo municipal de Sumacàrcer.

Las obras a realizar son las descritas a continuación:

En primer lugar se procederá a la demolición pavimento existente en la playa de la piscina, desmontando así mismo la dotación de duchas existentes, bordillos perimetrales de las zonas de pavimentación, eliminación del pavimento de césped artificial en la zona perimetral, desmontaje de la barandilla que recae hacia la zona del campo de fútbol. En ambos vasos de piscina se eliminarán los revestimientos existentes para las posteriores actuaciones de eliminación de fugas.

Una vez realizadas las demoliciones necesarias se iniciarán los trabajos necesarios para en los vaso de las piscinas y la playa de la misma. Para la zona de la playa de la piscina se ejecutarán inicialmente los tramos necesarios para las nuevas conexiones de desagüe tanto de la zona pavimentada como de las nuevas ubicaciones de las duchas de servicio.

Para el revestimiento de la piscina se realizará un tratamiento previo del muro del vaso para evitar problemas de adherencia, micro-organismos y mohos, para ello se ejecutará revestimiento e impermeabilización de las piscinas, realizada mediante membrana armada "Renolit Alkorplan" o similar, formado por 2 láminas flexibles de policloruro de vinilo plastificado (PVC-P) fusionadas a una malla de poliéster que confiere al conjunto gran resistencia y durabilidad, y proporciona estanqueidad total a la piscina, lámina superior de PVC-P + laca protectora contra rayos U.V., cloro y roces, lámina inferior de PVC-P con tratamiento antifugicida y cobertura de laca anti blanqueo que evita la adherencia entre membranas, mallas de poliéster de retícula exacta y calidad Premium, aporta gran resistencia mecánica y facilidad de corte.

El objeto se encuentra perfectamente definido en el Proyecto Técnico que se incorpora al expediente.

La ejecución de la presente obra beneficia en mayor medida a la población del municipio, ya que mejora el estado de las instalaciones deportivas.

4.- Estudios de Mercado.-

El art. 115 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Para ello los órganos de contratación podrán valerse del asesoramiento de terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes, colegios profesionales, o,





Ajuntament de Sumacàrcer

incluso, con carácter excepcional operadores económicos activos en el mercado.”

A estos efectos, por la presente Alcaldía se ha dirigido consultas a empresas especializadas en la materia, incorporándose los presupuestos facilitados en el expediente administrativo.

A partir de estos presupuestos, se ha elaborado el proyecto técnico, y pliego de cláusulas administrativas particulares, permitiendo fijar el valor estimado del contrato.

5.- Valor estimado del contrato.-

El art. 101 de la Ley 9/2017 establece lo siguiente:

“A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.”

El valor estimado del presente contrato será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33€).

Para determinar el valor estimado se ha tomado como referencia el precio de mercado.

6.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Considerando lo expuesto, la adjudicación del presente contrato NO AFECTA a la deuda comercial, ya que se dispone de consignación presupuestaria y tesorería para el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, y del mismo modo, no queda afectada la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a las deudas contraídas, a largo plazo.

7.- Procedimiento.-

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

El art. 159 de la Ley 9/2017 establece lo siguiente:

“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Considerando lo expuesto, y en aras de garantizar el principio de concurrencia, publicidad y agilidad en tramitación del procedimiento, se opta por la aplicación del procedimiento abierto simplificado, cumpliéndose los requisitos regulados en este precepto.

8.- Calificación del contrato

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de obras, regulado en el art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público.

9.- Análisis de ejecución por lotes

El objeto del presente contrato no hace aconsejable su ejecución por lotes.

10.- Plazo de ejecución del contrato.-

El presente contrato, debido a la sencillez de la obra que se pretende ejecutar, tendrá una duración de TRES MESES.

11.- Uso de Medios electrónicos.-

Para este tipo de procedimiento, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

En Sumacàrcer, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

FDO. DAVID PONS GARCÍA

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531

